



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

01 ABR. 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO 172
REGISTRO N°

Resolución de Alcaldía N.º 156-2025-MPSC

Huamachuco, 31 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO:

El Informe N° 163-2025-MPSC/SG.RRHH de fecha 18 de febrero de 2025, del Subgerente de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 066-2025-MPSC/SG.RRHH/ASE ADM LEG/JEMR La Asesora Administrativa Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Oficio N° 114-2025-MPSC/GAD-G del Gerente de Administración y proveído del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo 20°, numeral 28 que es atribución del Alcalde: Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la doctrina especializada señala que esta atribución del alcalde, nace de su condición de ser representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Tanto el nombramiento, la contratación, el cese y la sanción a los servidores municipales de carrera se sujetarán a las disposiciones del D. Leg. N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento – D.S. N° 005-90-PCM;

El Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificada por la Ley N° 32199 señala en sus artículos 34° y 35° lo siguiente: Art. 34° La carrera administrativa termina por a) Fallecimiento b) renuncia c) cese definitivo y d) Destitución. Art. 35° Son Causas justificadas para cese definitivo de un servidor a) Limite de edad de setenta años, pudiendo continuar en el puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad. b) perdida de la nacionalidad c) deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) ineptitud e ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La suspensión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) la negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia;

Por su parte, el artículo 183° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “El término de la Carrera Administrativa se expresa por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

01 ABR. 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N° 172

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”, coligiéndose que una de las causales de cese definitivo de la carrera administrativa se produce al cumplir los setenta (70) años de edad. Para tal efecto el titular de la entidad deberá emitir una resolución para declarar el cese por limite de edad de su personal;

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo señalado en el informe técnico N° 1539.2023-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en donde se indica lo siguiente:

(...)3.1 El Decreto Legislativo N° 276 establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor comprendido en la Carrera Administrativa el alcanzar el limite de setenta (70) años de edad. 3.2 No obstante, de manera excepcional, y estando a lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia antes referida, las entidades públicas podrán diferir el cese por limite de edad respecto de aquellos servidores que, aun habiendo cumplido los setenta (70) años de edad, tengan latente su derecho a pensión de jubilación, a fin de garantizar su derecho constitucional a la seguridad social. En dicho escenario, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable, a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor, (...);

Que, debe tenerse en cuenta que las entidades públicas están sujetas al cumplimiento del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que mediante informe N° 001-2025-MPSC/SG RR.HH/T.S/HVNN la Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos precisa que en la actualidad la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, cuenta con servidores quienes ya cumplieron el limite de edad de 70 años para ser jubilados; por lo que a fin de contribuir al resguardo de la salud e integridad física y psicosocial de los servidores se debe proceder con la evaluación respectiva, anexando un listado de trabajadores entre ellos el servidor **SANTOS ARANDA RUIZ**;

Que, en el primer párrafo del Informe N° 163-2025-MPSC/SG.RRHH de fecha 18 de febrero de 2025, el Subgerente de Recursos Humanos solicita declarar el cese definitivo por causal de limite de edad del servidor **SANTOS ARANDA RUIZ** nombrado en la Carrera Administrativa en el cargo de Trabajador de Servicios I, en la plaza con CAP N° 066 y PAP N° 051 y con nivel remunerativo SAD y por ende dar por concluido el vinculo laboral del servidor con nuestra entidad, a partir del 31 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2025-MPSC/SG.RRHH/ASE ADM LEG/JEMR La Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos precisa que se debe declarar el cese definitivo por causal de limite de edad del servidor, **SANTOS ARANDA RUIZ** nombrado en la Carrera Administrativa en el cargo de Trabajador de Servicios I, en la plaza con CAP N° 066 y PAP N° 051 y con nivel remunerativo SAD; a partir del 31 de marzo del 2025;

Con Oficio N° 114- 2025- MPSC/ GADM, del gerente de Administración que sugiere que mediante acto resolutivo de alcaldía se declare el cese definitivo por limite de setenta años de edad a los servidores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

01 ABR. 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N° 172

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

que se detallan en el mismo, entre ellos el servidor **SANTOS ARANDA RUIZ**; y con el Oficio N° 253-2025-MPSC/GM/GAJ, el gerente de Asesoría Jurídica sugiere se tramite por separado el cese definitivo y posteriormente la Compensación por Tiempo de Servicios y el Gerente Municipal mediante proveído de fecha 12 de marzo de 2025 dispone se proyecte resolución de alcaldía de cese;

En ese orden de ideas y en atención a lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el **CESE DEFINITIVO**, por la causal de **LIMITE DE EDAD** al Servidor Municipal, **SANTOS ARANDA RUIZ**, considerando como su último día de labores el 31 de marzo del 2025 **EN SU CONDICION DE TRABAJADOR BAJO EL REGIMEN LABORAL 276**, en merito a lo prescrito en las normas vigentes, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Recursos Humanos los procedimientos para la determinación y la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan al Servidor Municipal, **SANTOS ARANDA RUIZ**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas pertinentes, encargando al área de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Santos Melquiadez Ruiz Guerra
ALCALDE